

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BOAVITA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CALLE 4 No. 6-82	
MESA.0			
23,351,924	ANA MERCEDES PEREZ PEREZ Remanente	1,049,641,142	EDNA LUCIA SAENZ FONSECA Remanente
1,049,373,259	YULIETH CAMILA ALARCON UYABAN Remanente	1,049,372,218	SANDRA PATRICIA BAEZ AYALA Remanente
4,846,739	JHON ARMANDO MARTINEZ VALENCIA Remanente	4,061,139	CARLOS JULIO VELOZA MEDINA Remanente
27,879,544	LUZ MARINA ESQUIVEL GARCIA Remanente	23,351,573	MARTHA CECILIA BURGOS HINESTROZA Remanente
4,239,651	EDGAR HUMBERTO GARCIA DIAZ Remanente	23,351,815	BLANCA EDILIA SANDOVAL BONILLA Remanente
MESA.1			
1,049,606,810	MILENA TATIANA FERNANDEZ HERRERA Presidente	4,061,044	JOSE SAMIR ROMERO MOJICA Vicepresid.
1,032,395,492	EDWARD ELIECER MEDINA BURBANO Vocal	1,057,580,201	JULIAN LEONARDO RODRIGUEZ VELANDIA Vocal
23,351,765	JOHANA MARCELA MOJICA Vocal	23,351,131	NOHORA PINZON PRIETO Vocal
MESA.2			
1,057,547,049	ANGELA ROCIO GOMEZ BOHORQUEZ Presidente	23,350,176	INES AYALA MOJICA Vicepresid.
23,350,074	HERMINDA BARON BETANCOURT Vocal	4,059,626	RAUL CARDENAS CARREÑO Vocal
4,060,401	JUAN BETANCOURT MOJICA Vocal	23,351,929	MILENA DEL PILAR APONTE VELASCO Vocal
MESA.3			
23,350,289	MERCEDES BETANCOURTH PEREZ Presidente	52,202,737	CECILIA SANCHEZ DIAZ Vicepresid.
9,657,459	REINALDO ESTEBAN NUÑEZ Vocal	1,057,572,011	NILSON JAVIER ROJAS REINA Vocal
1,057,586,018	YEISON GERMAN BARRERA AFRICANO Vocal	1,007,654,170	ADRIANA LUCIA BOLIVAR BONILLA Vocal
MESA.4			
23,351,164	ANA ISABEL SUAREZ RISCANEVO Presidente	23,351,286	STELLA POBLADOR MEDINA Vicepresid.
46,680,655	CARMEN ROSA CHAPARRO PULIDO Vocal	51,975,771	ANA VIRGINIA CABREJO PALENCIA Vocal
24,079,912	MARIA IMELDA FUENTES GARCIA Vocal	1,049,373,745	ISAAC RINCON MEDINA Vocal
MESA.5			
23,350,454	EDNAIDA FONSECA CORSO Presidente	4,061,396	PAULO CESAR BAEZ GAYON Vicepresid.
33,365,899	YOLANDA LOZANO LLANOS Vocal	46,682,806	MARIA ANGELICA RUIZ AVENDAÑO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

4,060,887	FREDDY ARMANDO BARON Vocal	1,049,372,824	ROSANA OSORIO SEPULVEDA Vocal
MESA 6			
23,351,903	CAROLINA CORREA MEDINA Presidente	23,351,282	GILMA MARIELA MANRIQUE LIZARAZO Vicepresid.
40,028,035	ANNA FELISA PULIDO UMAÑA Vocal	1,049,372,847	HERNAN GUILLERMO VALCARCEL RUDA Vocal
23,351,176	GRACIELA BLANCO BONILLA Vocal	1,007,654,244	LIZETH PAOLA GALVIS JAIME Vocal
MESA 7			
23,351,454	MAGDA ISABEL SANCHEZ BETANCOURT Presidente	11,188,343	ANGEL WILLIAM GARCIA SEPULVEDA Vicepresid.
23,350,315	NELCY GARCIA VELASCO Vocal	23,351,738	MARTHA MENDIVELSO SANDOVAL Vocal
74,453,062	FABIAN DARIO PARRA LOPEZ Vocal	1,049,373,268	SANDY CAMILA CASTRILLON PEREZ Vocal
MESA 8			
52,718,573	JUANITA MARIA APONTE GAYON Presidente	1,049,373,125	DEISY YURANI GONZALEZ BAEZ Vicepresid.
4,061,352	GERMAN CORSO HERNANDEZ Vocal	23,350,649	CELINA HERNANDEZ MENDIVELSO Vocal
23,350,447	YANED SANDOVAL MESA Vocal	1,002,299,971	KEVIN FERNANDO BONILLA HIGUERA Vocal
MESA 9			
23,351,395	LILY MIREYA MARTINEZ BURGOS Presidente	7,184,432	PALMENIO ANTOLINEZ ESTUPINAN Vicepresid.
13,927,510	CESAR AUGUSTO MONSALVE CAMACHO Vocal	23,350,934	MARYEN SOTO CORREA Vocal
23,522,329	ANA MARIELA FUENTES GONZALEZ Vocal	1,057,547,091	ANLLI STEFI FIGUEROA GALVIS Vocal
MESA 10			
46,385,552	MAIRA CAROLINA CORREA DAZA Presidente	23,350,733	BREYEN ROCIO BONILLA MEJIA Vicepresid.
23,350,025	FANNY BURGOS TRIANA Vocal	24,081,706	LILIANA PATRICIA GOMEZ GARCIA Vocal
1,007,751,230	JOHN ALEXANDER ZEA CONTRERAS Vocal	1,007,654,299	ANA MARIA FIGUEROA MARTINEZ Vocal
MESA 11			
74,322,605	HENRY AVENDAÑO CANTOR Presidente	4,059,748	MIGUEL AYALA MOJICA Vicepresid.
4,113,813	LUIS ALFONSO RUIZ MENDEZ Vocal	23,350,482	YESMIN DAVILA SANCHEZ Vocal
23,350,646	ANA VICTORIA UYABAN VELASCO Vocal	1,002,300,022	LAURA CAMILA ROBAYO Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - SAN FRANCISCO

Dirección: COLEGIO SAN FRANCISCO

MESA 0

74,170,092 NELSON FABIAN SALAZAR FUENTES Remanente 1,055,710,194 PAOLA ANDREA PAEZ GARCIA Remanente

MESA 1

1,010,160,280 ADRIANA VALENZUELA GONZALEZ Presidente 23,351,292 LUZ ANDREA CORDOBA RINCON Vicepresid.

74,374,957 HOLMAN HERNAN PUENTES MARTINEZ Vocal 23,350,379 CARMEN LUCIA CORREA CORREDOR Vocal

74,377,151 HEYVER ARMANDO CAMAYO RUDA Vocal 1,049,374,081 CARLOS ANDRES BAEZ MALDONADO Vocal

MESA 2



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,057,586,335	HYUSEPE ALFONSO SALAMANCA OSORIO	Presidente	1,049,372,867	LAURA KATHERINE SANCHEZ BETANCOURT	Vicepresid.
52,347,925	SANDRA ELIZETH FIGUEROA GODOY	Vocal	23,637,258	MARINELLA ANGARITA ARENAS	Vocal
4,060,180	FABIO CARRILLO VELOZA	Vocal	1,002,299,843	YERALDINE LOPEZ SANDOVAL	Vocal

Zona: 99 Puesto: 13 - EL ESPIGON

Dirección: ESCUELA EL ESPIGON

MESA:0

1,049,373,828 ANDRES FELIPE CORREA BONILLA Remanente

MESA:1

51,960,210	MARIA MEDINA APONTE	Presidente	23,351,861	LUZ ESTELA BETANCOURT DUARTE	Vicepresid.
1,002,299,876	JIMENA ALEXANDRA BRICEÑO ARIAS	Vocal	1,002,299,954	PAULA ANDREA MARTINEZ HERNANDEZ	Vocal
1,002,300,005	VANESSA ALEXANDRA VELASCO MONGUI	Vocal	1,049,372,922	EDNA ROCIO SANCHEZ CHACON	Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BOAVITA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

GLORIA ESPERANZA NIÑO ESTUPIÑÁN
REGISTRADOR DE BOAVITA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL